



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

ACUERDO POR EL CUAL SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO “OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA”

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIÓN XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 46, 47 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Morelos atraviesa una nueva etapa de transformación institucional orientada al fortalecimiento de las estructuras gubernamentales, la consolidación del desarrollo integral y la construcción de una sociedad más justa, equitativa y con mejores condiciones de bienestar para sus habitantes. En este contexto, resulta indispensable impulsar mecanismos de coordinación que permitan hacer más eficiente el ejercicio de las funciones públicas, bajo los principios de legalidad, transparencia, honestidad, eficacia y rendición de cuentas.

La presente Administración Pública Estatal, reconoce que el desarrollo de infraestructura estratégica constituye un elemento fundamental para garantizar la movilidad, la conectividad, el crecimiento económico y el bienestar social de las y los morelenses asumiendo el compromiso de consolidar instituciones sólidas que



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

respondan de manera eficiente a las necesidades de la población, privilegiando siempre el interés público y el bien común.

En ese sentido, la sectorización administrativa de las entidades, debe responder a criterios de especialización técnica, coordinación institucional y fortalecimiento operativo, con la finalidad de optimizar el cumplimiento de sus atribuciones y asegurar una adecuada planeación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de infraestructura y desarrollo estatal por lo que resulta indispensable implementar esquemas modernos de organización y definir áreas

estratégicas que atiendan de manera prioritaria las necesidades de la población con los principios de responsabilidad, eficacia y servicio público fortaleciendo mecanismos de coordinación, supervisión y evaluación de los organismos. El 14 ~~catorce~~ de julio de 2004 fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4338, el Decreto número Doscientos Noventa y Dos por el **que**, mediante el cual **se crea el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos.**

Con fecha 28 ~~veintiocho~~ de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, por medio de la cual se realizaron modificaciones en la estructura y organización de la Administración Pública Estatal, dentro de las cuales se crearon las siguientes Secretarías: de Cultura, de Desarrollo Sustentable, de Información y Comunicación, de Innovación, Ciencia y Tecnología, y de Movilidad y Transporte; **a** Asimismo, la referida Ley cambió la denominación de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Obras Públicas a la cual se encontraba sectorizado el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Por lo anterior, se hizo necesario la sectorización del referido Organismo a una nueva Entidad Gubernamental con la cual mantendría una relación directa por el tipo de proyectos que representa la infraestructura carretera para el desarrollo de nuestro Estado, siendo así que con fecha veinte de febrero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5068, el Acuerdo por el cual se Sectoriza a la Gubernatura del Estado de Morelos el Organismo Público Estatal Descentralizado Denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, dadas las razones que se advierten en su exposición de motivos.

Ahora bien, el día 02 de abril del año 2014 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5175, 6a. época, Acuerdo por el cual se sectoriza a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, por las razones expuestas en su exposición de motivos.

Con fecha 30 de septiembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6349 Extraordinaria, el *“Decreto Número Cinco por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de diversas leyes en materia de reingeniería administrativa”*, y mediante la Disposición Transitoria Octava el Operador Carretero de Cuotas, se sectorizó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

Conforme al *“Decreto Número Cinco por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de diversas leyes en materia de reingeniería administrativa”*; y con el objeto de establecer bases institucionales de organización y funcionamiento gubernamental, la Administración Pública 2024-2030 garantiza a los morelenses un desarrollo social pleno y certero, viéndose reflejados los



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

cambios sustantivos en el artículo 9 de la mencionada Ley que a continuación se señala:

~~Con el objeto de establecer bases institucionales de organización y funcionamiento gubernamental, la Administración Pública 2024-2030 garantiza a los morelenses un desarrollo social pleno y certero, por lo que el día treinta de septiembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 EXTRAORDINARIA, el "Decreto Número Cinco por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de diversas leyes en materia de reingeniería administrativa", donde se ven reflejados los cambios sustantivos en el artículo 9 de la mencionada Ley que a continuación se señala:~~

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 9. La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal se auxiliará, en el ejercicio de sus atribuciones, de las siguientes Secretarías y Dependencias:

- I. La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado;*
- II. La Secretaría de Gobierno;*
- III. La Secretaría de Hacienda;*
- IV. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;*
- V. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;*
- VI. La Secretaría de Infraestructura;*
- VII. La Secretaría de Educación;*
- VIII. La Secretaría de Salud;*
- IX. La Secretaría de Administración;*
- X. La Secretaría de la Contraloría;*
- XI. La Secretaría de Turismo;*
- XII. La Secretaría de Cultura;*
- XIII. La Secretaría de Bienestar;*
- XIV. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;*
- XV. La Secretaría de las Mujeres;*



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

XVI. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

XVII. La Consejería Jurídica.

En esta Ley Vigente se crea la Secretaría de las Mujeres; la Comisión Estatal de Seguridad Pública se transforma en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; en tanto que las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Social cambian de denominación a Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Bienestar, respectivamente; por lo que refiere a la Secretaría de Infraestructura, su denominación se define como el conjunto de construcciones, servicios y medios destinados a una determinada actividad, técnica, industrial o económica del Estado, lo cual responde a un ámbito más amplio y complejo, por tanto el cambio implica, por sí mismo, una progresión estratégica al ámbito de competencia de la Secretaría.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El día 25 veinticinco de octubre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6357 Extraordinaria XTRAORDINARIA, el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, donde establece en su artículo 2, lo siguiente: *La Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal es la Dependencia de la Administración Pública Estatal que, en términos del artículo 74, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracción VI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; tiene por objeto integrar con la participación de las Secretarías y Dependencias el Programa General de Obras del Poder Ejecutivo, así como determinar la idoneidad de Obras Públicas para el Estado y de su Infraestructura; siendo la única Secretaria con las facultades de efectuar los procesos relacionados con la ejecución, proyección y estudiar todo lo relacionado con las obras públicas del estado de Morelos, contando dentro de su estructura orgánica con las siguientes unidades administrativas: La Oficina de la Persona Titular de la Secretaría; la Dirección General de Obras Públicas; la Dirección General de Caminos y Puentes; la Dirección General de Obra Educativa;*



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

la Dirección General de Proyectos; la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública; la UEJ, y la UEFA.

Aunado a lo anterior, la Dirección General de Caminos y Puentes, cuenta dentro de sus atribuciones específicas, entre otras, las siguientes: **Establecer las bases técnicas y de supervisión, para la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las obras públicas relacionadas con la construcción, conservación y mantenimiento de vialidades urbanas y carreteras de la red estatal, así como la rehabilitación, construcción de puentes vehiculares y peatonales y vados, a cargo de la Secretaría;** Planear y ejecutar, conforme a los planes de desarrollo federal

estatal y municipal, las políticas de calidad, de organización y funcionamiento en materia de infraestructura y equipamiento urbano y rural, Llevar a cabo la ejecución de las obras públicas de su competencia, en todas sus etapas, Realizar visitas constantes de supervisión a las obras públicas de su competencia, para verificar el cumplimiento de su objeto, y si fuera el caso de que existiera alguna problemática dar solución a la misma, conforme a los lineamientos de la Normativa, **Dirigir la elaboración de los proyectos especiales;** Verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas de infraestructura consideradas en el proyecto ejecutivo, así como de las instalaciones necesarias para las personas con discapacidad, Emitir los dictámenes técnicos en seguridad estructural de las obras ejecutadas en el ámbito de su competencia, Evaluar, dar seguimiento e informar a la Persona Titular de la Secretaría del avance físico y financiero de las obras, con la finalidad de agilizar los trámites y requerimientos necesarios para su correcta y oportuna conclusión, Revisar y evaluar conjuntamente con la Dirección General de Proyectos, las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a su cargo, que propongan los sectores social, privado y municipal, o las Unidades de la Administración Pública Estatal, Coordinar con la persona Titular de la Dirección General de Proyectos, la programación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a su cargo, y su inclusión en el programa operativo anual o programa presupuestario, Determinar los derechos de vía en los

DOCUMENTO INFORMATIVO



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

~~camino~~s de la red estatal respetando las disposiciones federales aplicables y emitir los dictámenes o alineamientos correspondientes bajo la más estricta responsabilidad, Mantener actualizada la información y documentación que conforma la red carretera estatal para que la misma sea fehaciente en el momento en que sea requerida alguna información, dictamen o alineamiento que soliciten las autoridades federales, estatales, municipales, o bien, los particulares, **Promover, en coordinación con las entidades federativas que tienen límites territoriales colindantes con el Estado, los proyectos de construcción de caminos interestatales necesarios para la articulación eficiente de la red carretera estatal, Ejecutar los programas de obras de mantenimiento, rehabilitación o conservación en la red carretera estatal dentro del ámbito de su competencia, así como aplicar, en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias; y** **Coordinar y elaborar los estudios topográficos, hidráulicos y geométricos en materia de carreteras estatales, Emitir opinión, dentro del ámbito de su competencia, respecto de las concesiones en materia de construcción, administración, operación y conservación de carreteras y caminos de la red estatal.** Vigilar que, en toda instalación de anuncios comerciales en las vías de jurisdicción estatal, la misma se apege al alineamiento correspondiente, respetando en todo momento el derecho de vía y Realizar la cuantificación del costo de los daños provocados en las vías carreteras, vialidades urbanas y caminos estatales, así como efectuar, en su caso, las acciones pertinentes para la reparación del daño.

En este sentido, considerando que el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota” tiene por objeto crear, formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura carretera de cuota del Estado, se estima jurídica y administrativamente procedente su sectorización a la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, en razón de la estrecha correspondencia existente entre el objeto y fines del referido Organismo y las atribuciones legalmente conferidas a dicha Dependencia, particularmente aquellas



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

relacionadas con la planeación, programación, ejecución, conservación, modernización, supervisión y evaluación de la infraestructura carretera estatal; circunstancia que permitirá fortalecer la coordinación institucional, asegurar la congruencia en la implementación de las políticas públicas del sector y propiciar una gestión más eficiente, eficaz y racional de los recursos públicos destinados al desarrollo de la infraestructura estratégica del Estado

Sumado a lo anterior se cuenta con las facultades consagradas en los artículos 47 y 50 de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que señalan lo siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 47. Los organismos públicos descentralizados serán creados por ley o decreto del Congreso del Estado u otro instrumento jurídico, dotados con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía jerárquica respecto de la Administración Pública Centralizada.

Artículo 50. Los organismos de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores definidos, considerando el objeto de cada uno de ellos, con relación a la esfera de competencia que determinen las leyes respectivas de las Secretarías y Dependencias que las coordinarán. Estarán sectorizadas a éstas, mediante el acuerdo que al efecto expida la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Por lo antes expuesto y fundado; tengo a bien de expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO “OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA”



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Artículo 1. Se sectoriza el Organismo Público Descentralizado denominado **“Operador de Carreteras de Cuota”**, a la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 2. La sectorización que por virtud del presente Acuerdo se establece, comprenderá:

I.- Planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Organismo sectorizado, en particular, bajo la coordinación, orientación y vigilancia de la Secretaría de Infraestructura **del Poder Ejecutivo Estatal**.

DOCUMENTO INFORMATIVO

II. Inspección técnica permanente de la operación administrativa del organismo sectorizado a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal;

III. Vinculación con los lineamientos y políticas generales de naturaleza presupuestal, administrativa, económica y social acordadas por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal hacia el organismo sectorizado; así como con la vinculación a los lineamientos y políticas generales de la Secretaría de Infraestructura relativos a los procesos administrativos, técnicos, legales y financieros relacionados con los estudios, proyectos y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en materia de infraestructura carretera;

IV. Decisiones sobre sistemas de información de las actividades del Organismo; y

V. Las demás que, sin contravenir a las disposiciones de este Acuerdo, sean susceptibles de definición por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal o deriven del marco legal vigente.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Artículo 3. Independientemente de la sectorización que se establece por este Acuerdo, corresponde en el ámbito de sus respectivas competencias a las Secretarías de Administración y Finanzas y Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, la vigilancia, evaluación, auditoría e inspección técnica permanente de la Operación Presupuestal, Administrativa y Financiera del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”.

Artículo 4. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal vigilar el cumplimiento de este Acuerdo, dictando las medidas necesarias de carácter administrativo para su debida observancia, dando cuenta a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 5. Se delega en la persona titular de la Secretaría de Infraestructura **del Poder Ejecutivo Estatal**, la facultad del titular del Poder Ejecutivo Estatal de presidir la Junta de Gobierno del **Organismo Público Estatal Descentralizado** denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con la posibilidad de delegar a su vez la facultad conferida.

Artículo 6. La Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal podrá, en todo momento, fortalecer las acciones y objetivos del organismo “Operador de Carreteras de Cuota” con su respectiva estructura organizacional y la que en materia específica tengan los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a ella, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos que correspondan, a fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y humanos que sean necesarios.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. En un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente instrumento, se deberán adecuar las normas jurídicas administrativas del Organismo Público Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota” al presente Acuerdo y se deberán emitir y suscribir los instrumentos jurídicos para cumplir con el presente Acuerdo.

CUARTA. Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, la Persona Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota” deberá realizar los trámites administrativos necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos jurídicos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTA. En un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá instalarse conforme a la sectorización establecida en este instrumento, la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SEXTA. Se deroga la fracción VII del artículo 4 del Acuerdo de sectorización de los diversos organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6429, Extraordinaria, el 23 de mayo de 2025, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a VI. ...

VII. DEROGADA

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de Cuernavaca capital del Estado de Morelos; a los dos días del mes de junio de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

ADOLFO BARRAGÁN CENA